



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales

"2017 AÑO DEL CENTENARI**O (ACT IVICIANDES: RIESSO SAS**STITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 1 1 AGO 2017

No. de BITÁCORA

09/AH-0030/06/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006666

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
AMVAC MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ALCAMO 3070	AME 131010NS0	14/06/2017
PRADOS DE PROVIDENCIA	10 mg - 20 mg	VIGENCIA FINAL
CP. 44670, GUADALAJARA, JALISCO TEL. 01 (33) 3110 1976,		14/06/2018
CORREO ELECT. regulatorio@amvac.com.mx		

NOMBRE COMERCIAL

AMCOTONE / GREENTON

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Naftalenacetamida (-) 1.20 % Ácido naftalenacético (-) 0.45 %

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	and the second of the second o
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS		ESTADO FÍSICO
N/A		86-87-3	SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NAFTALENACETAMIDA 1.20%

ACIDO NAFTALENACETICO 045 %

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
500,000	KILOGRAMOS	500,000	KILO	3808.93.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

REGULADOR DE CRECIMIENTO

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE	PAÍS DE PROCEDENCIA	ADUANA DE ENTRADA
EL PRODUCTO		
***** X	USA:	CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
		COLOMBIA, NUEVO LEON
		MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
		NUEVO LAREDO, TAMAUIPAS

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIFEGOSAS



CÉSAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalg Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0004758 de la autorización de fecha 09 de junio de 2017, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A0147

CMJ/JASL/JRA/MMR

C.c.e.p. QFB.1

QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la \$GPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi - Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gübernamental.- Presente.

DGGIMAR 01712/1708

REC010817S010817